

## **COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

### **BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA**

#### **CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 173.-** Como órgano de Enlace con el Sistema Estatal de Protección Civil, el Ayuntamiento contará con una unidad de Protección Civil, la cual operará el Programa Municipal, tendiente a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y en su caso, coadyuvará en el auxilio a la población afectada, con base en las Leyes de la materia.

**Artículo 174.-** En apoyo a las actividades de la unidad de Protección Civil y como Órgano de Consulta y Participación, se instalará el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores involucrados en esta materia, el cual coordinará las acciones de los Sectores Público, Social y Privado para la prevención y auxilio en siniestros o desastres.